



Boletín Oficial 28334

18-4-96

182

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 16 ABR 1996

VISTO, las Leyes N° 24.566 y N° 14.878 y el Decreto N° 1.545 del 31 de agosto de 1.994, y

CONSIDERANDO:

Que sometidos a dictamen por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos las actuaciones de referencia a fin de que esta emita opinión respecto de la facultad que posea el Organismo para formular y aprobar su propia estructura, conforme las facultades otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación en la Ley Nacional de Alcoholes, teniendo en cuenta las nuevas funciones que tiene el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA conforme la Ley N° 24.566.

Que como primera apreciación debemos tener presente que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y con mayor razón ahora con la Ley Nacional de Alcoholes, es una persona jurídica autárquica con una característica particular, la cual es ser una persona jurídica creada por el Honorable Congreso de la Nación en virtud de las facultades constitucionales que tiene el mencionado poder para crear entes con atribuciones específicas y que no están sujetos a la zona "de reserva de la administración", ya que se tratan de facultades administrativas especiales que le competen constitucionalmente al Congreso, conforme lo enseña Marienhoff en su artículo publicado en páginas 50 y ss. de la Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación en homenaje a los 120 Años de la Procuración del Tesoro 1.863-1.963.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que dicho autor aclara que estas entidades creadas por el Congreso de la Nación responden a la particularidad que lo hace, entre otros, porque ejerce la facultad de reglar el comercio, la industria o la policía, es decir, se tratarían de "entidades especiales", otorgándole por ello una particularidad y es que el poder de control y jerárquico realizado por el Poder Ejecutivo sobre las cuestiones de legitimidad, oportunidad, mérito o conveniencia, tienen que se acodadas a la especial circunstancia de los objetivos que ellas tienen planteadas.

Que igual situación se planteó, cuando en la creación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se le otorgó por parte del Congreso de la Nación, la característica de tener una condición de autarquía funcional, financiera y jurídica, ya que los legisladores, según se lee del Diario de Sesiones desde página 4.817 y ss., Reunión 56, Setiembre 28 de 1.958 en adelante dice "... se ha instituído autarquía técnica, funcional y financiera, a efectos de que el organismo pueda actuar ágil y eficazmente, proveyéndose de los medios que le permitan una fiscalización adecuada, con personal técnico seleccionado ... en suma, una estructura hábil para la represión del fraude y el resguardo de la calidad de todo el país ...". Y tal como la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes Tomo 159 páginas 185 y 186 "tratándose de las creadas por el congreso para poner a su cargo la administración "especial" que a este compete, solo procede el control del ejecutivo por razón de ilegitimidad".

Que lo expresado quiere decir que la autarquía es tan amplia que deja afuera las razones de oportunidad y mérito, consecuentemente con ello para elaborar su propia estructura que debe responder al objetivo que el propio Congreso le fija, es a esta propia entidad es a quien corresponde proyectar y aprobar su estructura, en tanto y en cuanto no este en contradicción con los principios normativos que la infunden, esto es por la



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

razón de que las atribuciones y competencia otorgadas a los distintos funcionarios que componen la institución, como sus órganos, no pueden quedar fuera del principio de especialidad que a la misma entidad inspiran.

Que la aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) no se mostró adecuada a la funcionalidad de la institución, por dos principios elementales, en primer lugar no contemplaba la especificidad en cuanto a las condiciones de título, ejercicio de profesión y demás que los técnicos de la institución poseen, dado que en otras regiones del país no se expiden ellos por lo que se configuraba un desgaste administrativo en gestiones para obtención de adicionales funcionales, cuya demora en el reconocimiento producían situaciones de tensión para con el personal, el cual no veía reflejada su actuación y especificidad en él; y segundo la razón de ser una organización dispersa que provocaba necesarios traslados de personal a zonas que en forma disímil adecuaban adicionales por distancia que en vez de tomar el eje desde su Sede Central lo tomaban desde Capital Federal, la cual respecto de esta institución era una Delegación, creando diferencias irritantes que se traducían en resistencia a los traslados con multiplicidad de recursos judiciales, supeditando la institución en el ejercicio fundamental de sus funciones a la suerte de los recursos que el personal interponga.

Que es conveniente el diseño de un escalafón propio que otorgue el derecho a la carrera teniendo en cuenta específicamente las características de las profesiones e incumbencias técnicas que con ellas se vinculan, igual suerte los programas de capacitación que no pueden responder a teorizaciones ni prácticas una organización central sino a la adquisición de conocimientos aplicables en forma práctica e idónea conforme sus propios fines.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que lo dicho en el párrafo precedente motivó el dictado de la Resolución N° C.22 del 22 de octubre de 1.995 que fuera notificada a la Secretaría de la Función Pública de la Nación, no habiendo encontrado objeción alguna.

Que sin perjuicio de lo dicho, debemos destacar que las facultades del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para crear una estructura orgánico-funcional para el Organismo está fundada en la existencia de la ley llamada de Segunda Reforma del Estado. Con anterioridad, al dictarse las Leyes N° 23.696 y N° 23.697 de Reforma del Estado y Emergencia Económica respectivamente, se facultó a las máximas autoridades de Organismos Descentralizados para tomar las medidas necesarias para el ordenamiento de la administración pública en las áreas que les competan, incluidas las relativas al personal (designación, traslado, promoción y remoción). Ahora, con la Ley de Segunda Reforma del Estado, idénticas razones avalarían el accionar de la Presidencia, con mayor razón si éstas también se encuentran insertas en la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 que expresamente dice en su ARTICULO 5°: "Facúltese a la autoridad de aplicación a implementar las medidas necesarias para la ampliación de su estructura orgánico-funcional a las nuevas funciones atribuidas por esta ley".

Que esto último motivó el dictado de la Resolución N° C.21 de fecha 20 de octubre de 1.995, donde se puso en marcha la reestructuración del Organismo poniendo en conocimiento al señor Jefe de Gabinete de Ministros del Nación, al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por intermedio de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a la Secretaría de Hacienda de la Nación y a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, notificándoles de los trabajos, fines y objetivos. Y, además, con la participación de la Unidad de Auditoría Interna (artículo 4° del mismo dispositivo) se practicó un relevamiento de



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

funciones y responsabilidades. Esta Resolución no fue objetada en su letra, en su espíritu y en la participación que le cupo a los distintos órganos.

Que por Resolución N° C.10 de fecha 26 de marzo de 1.995, se dio comienzo a la reestructuración de los niveles jerárquicos del Organismo, habiéndosele dado conocimiento a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaría de Industria, Secretaría de Hacienda de la Nación y a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, la cual tampoco fue objetada.

Que en todas las disposiciones se dio conocimiento y participación adecuada a la Unidad de Auditoría Interna.

Que toda vez que, de los trabajos realizados por el Organismo han reflejado el respeto a los principios de estabilidad, derecho a la carrera y en el diseño de las estructuras responden al principio de jerarquía administrativa, acordando que la primer apertura sea el término de la carrera administrativa, y teniendo un diseño escalafonario con niveles remunerativos adecuados al compromiso que se establece y resguardando el derecho a ascensos por concursos, e ingresos regulares, la carrera administrativa se encuentra debidamente garantizada conforme el espíritu de la normativa vigente y a las garantías constitucionales existentes.

Que a la fecha se encuentra remitido a la Presidencia de la Nación, el Decreto reglamentario de la Ley de Alcoholes, el que puede llegar a ser aprobado antes que la reestructuración propuesta, haciendo peligrar con ello, de no actuarse con celeridad, la operatividad de la ley que por su propio articulado establece un plazo de NOVENTA (90) días para ser puesta en función, quedando así comprometido el accionar del organismo, lo cual



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

constituye una necesidad y verdadera urgencia de las aperturas que se propician.

Que la estructura debe estar consustanciada con un principio de economicidad y eficiencia así como a la reestructuración general presupuestaria, ello para poder dar cumplimiento a los objetivos dados por el superior Gobierno de la Nación, tanto por el Decreto N° 1.545/94 como de las normas complementarias para la ejecución del presupuesto del Administración Nacional, Ley N° 24.629, los cuales expresamente requieren de un principio de reajuste presupuestario, teniéndose en cuenta los lineamientos de la Ley de Presupuesto de la Nación. También los perfiles operacionales tanto en su faz técnica como administrativa deben ser adecuados a un principio de especialidad, al cual debe responder el nuevo fenómeno a fiscalizar.

Que las modificaciones implican profundizar el concepto relativo a la sujeción de los sujetos para con la mencionada estructura dando una mayor libertad de acción a las decisiones de política administrativa que la institución debe enfocar, a fin de lograr eficiencia y una mayor agilidad a las respuestas que se buscan conforme el nuevo perfil funcional en la nueva materia incorporada.

Que resulta necesario adecuar funciones, categorías, y escalafones a sus necesidades, las cuales no daban una respuesta adecuada a la reforma del estado realizada, y por el contrario, demostraron la más de la veces una falta de correspondencia con los objetivos impuestos por el Gobierno de la Nación.

Que por el ARTICULO 38° de la Ley Nacional de Alcoholes se estableció: "Esta Ley comenzará a regir a los NOVENTA (90) días de su promulgación, en cuyo lapso la Autoridad de Aplicación proveerá a su estructura definitiva y el Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

respectiva. En tanto no se dicte la reglamentación se mantendrán en vigencia las normas actuales que no se opongan a la presente”.

Que la circulación del alcohol metílico exige una búsqueda minuciosa, eficaz, y responsable, lo que implica un perfil de responsabilidad profundo por parte de aquellos que tienen a su cargo su control, debiendo por ello darse un perfil que muchas veces los funcionarios de carrera no poseen.

Que la Ley Nacional de Alcoholes asigna al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA nuevas funciones y facultades ampliando la esfera de control de productos destinados al consumo de la población.

Que a los efectos señalados, la citada Ley, otorga al Organismo expresas facultades para implementar las medidas necesarias para la ampliación y acondicionamiento de su estructura orgánico-funcional, así como expresamente acude al verbo proveer en su ARTICULO 38º, el cual etimológicamente significa “conferir una dignidad o empleo”, como también “suministrar lo necesario o conveniente para un fin”, y dentro de las acepciones jurídicas es “producir un acto jurídico, un acto administrativo o una resolución judicial”.

Que, además, ésta facultad está acorde con las ya otorgadas al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA por la Ley Nacional de Vinos, respecto de establecer las normas de organización del Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley Nro. 14.878, Ley Nro. 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y el Decreto Nro. 926/95.

EL PRESIDENTE DEL



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

190

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.-Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, de acuerdo con el Organigrama, responsabilidad primaria y acciones de las primeras aperturas, que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

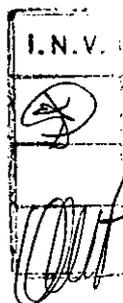
2º.- En el término de TREINTA (30) días se completarán los niveles inferiores y de dotación del personal y se elevará a las autoridades correspondientes la propuesta de un Nuevo Escalafón.

3º.- La presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

4º.- Comunicar la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, a la Secretaría de Hacienda de la Nación, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C, 43

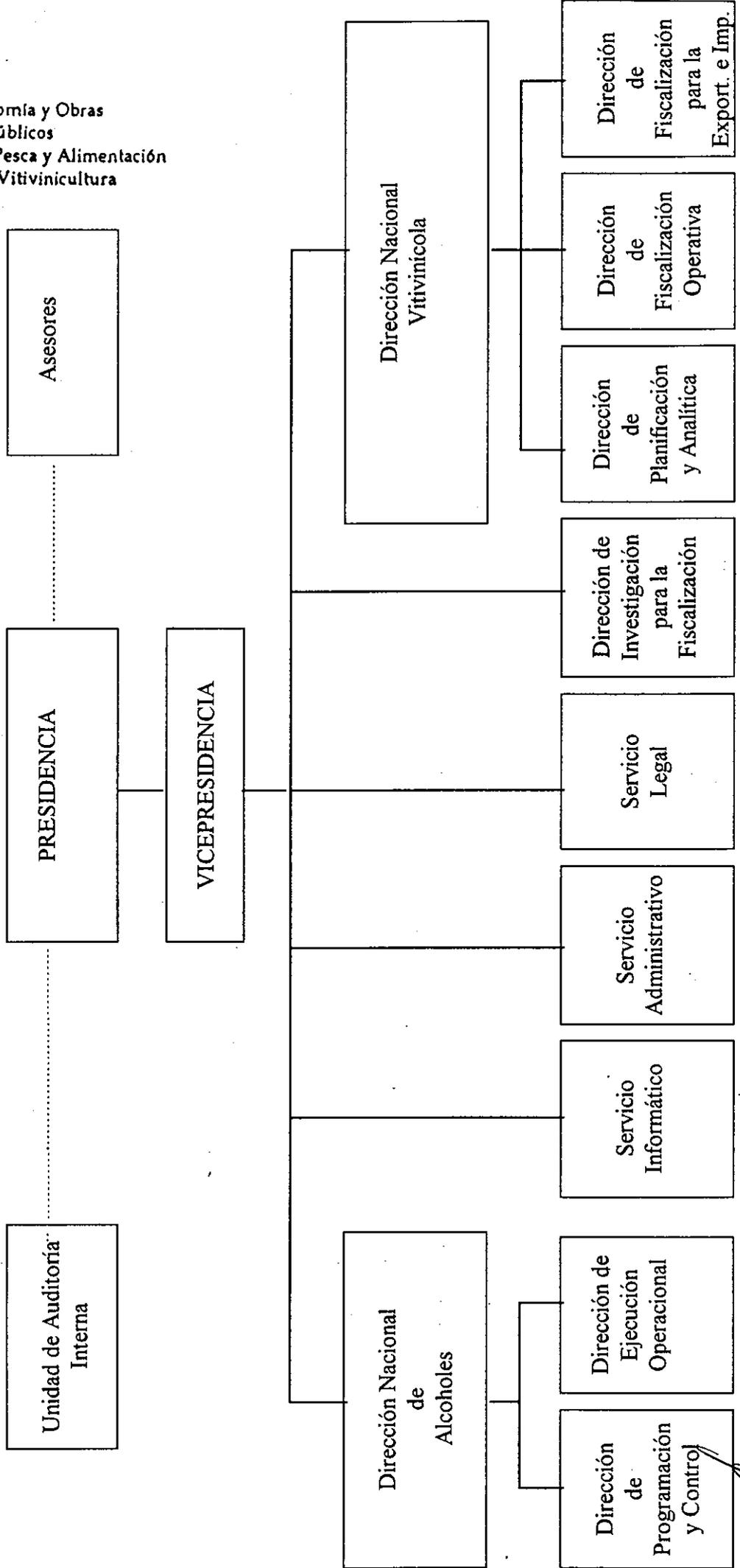


EDGARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I





Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

OBJETIVOS

Verificar, como autoridad nacional de aplicación, el cumplimiento de las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, dictando las normas reglamentarias necesarias para la obtención de los fines inherentes a las mismas.

Definir y ejecutar planes, programas y políticas para ejercer el control de la genuinidad de los productos vitivinícolas, en las etapas de producción, elaboración, fraccionamiento y comercialización, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional de Vinos Nro. 14.878 y sus modificatorias.

Definir y ejecutar planes, programas y políticas para ejercer el control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de alcoholes, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional de Alcoholes Nro. 24.566.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DIRECCIÓN NACIONAL DE ALCOHOLES

Responsabilidad Primaria

Programar, ejecutar y controlar Programas, Proyectos y Actividades referidas al control de alcoholes en sus etapas de producción, circulación, fraccionamiento y comercialización. Implementar, desarrollar y mantener actualizados los registros establecidos por la legislación vigente.

Acciones

- Proponer la planificación del control privilegiando lo dispuesto por la Ley Nacional de Alcoholes y las pautas de política económica referidas al control en general.
- Coordinar la planificación del control de alcoholes con la planificación de la Dirección Nacional Vitivinícola.
- Propiciar, en el ámbito de su competencia, el dictado de normas reglamentarias e intervenir en su interpretación.
- Elaborar en general, normas internas de procedimientos y metodologías de trabajo y en particular las referidas a la formas de llevar los registros de fabricantes, elaboradores, manipuladores, transportistas, usuarios y comerciantes de alcoholes las que, conjuntamente con toda la normativa que dicte, las incorporará a los Manuales de Procedimientos.
- Propiciar las correcciones de los métodos y procedimientos y efectuar el seguimiento de las mismas.
- Seleccionar y/o elaborar indicadores que permitan medir permanentemente el impacto de la acción del Instituto Nacional de Vitivinicultura en las economías regionales y la comunidad.
- Estimar la producción anual de alcoholes.
- Proponer el estudio, elaboración, actualización y aplicación de métodos analíticos generales y especiales, a fin de garantizar la uniformidad de la técnica a aplicar por los distintos laboratorios del Organismo y la correcta clasificación legal, en función de sus análisis.
- Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DIRECCION NACIONAL DE ALCOHOLES DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL

Responsabilidad Primaria

Elaborar la planificación nacional del control y fiscalización de la producción de alcoholes, estableciendo registros, declaraciones juradas de elaboración y movimiento de alcoholes; determinando plazos, modos y formas en que los obligados deberán presentar la documentación relativa al movimiento de alcoholes y en general, las medidas necesarias tendientes a garantizar un efectivo control.

Acciones

- Elaborar y proponer los proyectos normativos tendientes a la actualización y modernización de los procedimientos de fiscalización, determinando los costos estimativos.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizadas las normas de procedimientos para el personal de inspección.
- Estudiar los métodos analíticos generales y especiales y proyectar las normas o modificaciones que correspondan para el mejoramiento del control analítico.
- Determinar las normas para la habilitación de fábricas, destilerías y depósitos de alcoholes.
- Proponer las normas para la realización de estudios analíticos de los productos alcohólicos (etílicos y metílicos), como asimismo de aquellos productos que en su composición contengan alcoholes etílicos y metílicos.
- Diseñar y establecer las normas sobre la utilización del Registro Especial para la inscripción de los Responsables, de acuerdo con la normativa vigente.
- Determinar las disposiciones y adoptar los recaudos normativos pertinentes para que los alcoholes circulen amparados con número de análisis y las condiciones para el transporte de los mismos.
- Establecer los procedimientos, para el control de las características analíticas de los productos, extracciones de muestras, análisis y peritaciones y determinar las tolerancias analíticas, existencias, mermas y destino de los subproductos.
- Proponer el diseño de los instrumentos identificatorios con que deberá circular el alcohol metílico.
- Proponer el establecimiento de normas para la identificación de los productos que se expendan al consumo.
- Determinar los volúmenes de alcoholes mínimos que deberán poseer los responsables inscriptos en el registro.
- Dictar las normas para intervención, derrame y destino de productos que se encuentren en infracción a la legislación vigente.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- Implementar, desarrollar y mantener actualizado el correspondiente Manual de Procedimientos.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

**DIRECCION NACIONAL DE ALCOHOLES
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN OPERACIONAL**

Responsabilidad Primaria

Ejecutar las operaciones para cumplimentar el plan de acción y todas aquellas que por su trascendencia, urgencia o no previstas, sean necesarias realizar para lograr un adecuado control.

Acciones

- Ejecutar la descentralización de la planificación de control aprobada, si esta no estuviera prevista y establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los planes.
- Tomar conocimiento integralmente del desarrollo de la ejecución del plan y evaluar aquellos hechos de significativa trascendencia. Informar acerca de ellos y formular las recomendaciones que correspondan.
- Constatar la confiabilidad de los resultados obtenidos por la ejecución del plan.
- Precisar la exactitud de los contenidos de los registros habilitados, verificando que el movimiento registrado en los libros habilitados estén de acuerdo con las constancias de la documentación comercial respectiva
- Constatar la exactitud de los contenidos de los registro habilitados en el Organismo y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.
- Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo informe sobre ejecución del plan.
- Producir informes periódicos sobre el estado de ejecución de la planificación y comunicar a la autoridad superior los desvíos detectados con las recomendaciones para su corrección y efectuar el seguimiento de las correcciones propuestas.
- Proponer a su superior la coordinación operativa con el área vitivinícola.
- Autorizar u ordenar el derrame de alcoholes metílicos, recuperados, residuales o productos elaborados que estén en contravención a la legislación vigente, teniendo en cuenta las normas de medio ambiente.
- Determinar, el precio promedio del mercado, para el litro del alcohol que servirá de base para establecer el cálculo de las multas que corresponda aplicar.
- Coordinar y supervisar la actualización de los registros de elaboradores, fabricantes, manipuladores, usuarios y comerciantes de alcoholes y analizar su composición.
- Disponer las normas necesarias para la habilitación de locales, destilerías, fábricas y depósitos de alcoholes.
- Otorgar los certificados de libre circulación y su posterior control.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- Disponer, previa intimación, la paralización del ingreso de los productos que se encuentren en contravención a la normativa vigente.
- Disponer la extracción de muestras, exámen de libros y documentos, realizar inventarios y requerir información en los lugares de producción, tránsito o comercio de alcoholes.
- Disponer la intervención de productos que se encuentren en contravención a la legislación vigente.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

SERVICIO INFORMÁTICO

Responsabilidad Primaria

Elaborar, mantener y supervisar los sistemas, asegurando su operatividad y el resguardo de la información.

Acciones

- Investigar, diseñar, elaborar y supervisar sistemas de información, de desarrollo propio y/o contratado.
- Actuar como apoyo de usuarios internos en lo referente a Sistemas de Información y normalización de procedimientos.
- Entender en los aspectos vinculados con la seguridad de la información.
- Promover y coordinar la capacitación del personal técnico y usuario en materia informática.
- Proceder a la sistematización de las diversas bases de datos que permitan la obtención de la información necesaria para los Sistemas de Control, Sistemas de Recaudación, Sistemas de Registros de Infractores, Sistemas de Producción y Elaboración y de otros sistemas que se implementen.
- Entender en la construcción de la base de datos.
- Supervisar la correcta alimentación de la base de datos.
- Resolver los problemas de información que detecte por sí o por las áreas usuarias.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizados los Manuales de Procedimientos.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad Primaria

Atender la gestión económica-financiera, contable, patrimonial y de servicios complementarios, en función de los sistemas de administración financiera; administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal y la planificación y diseño organizacional.

Acciones

- Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones; conducir y controlar su ejecución.
- Elaborar los programas de inversión y planeamiento financiero.
- Realizar la gestión de adquisición de bienes y servicios que requieran las distintas áreas, en función del plan de adquisición anual.
- Conducir la gestión administrativa contable y resolver, en el ámbito de su competencia, todo asunto administrativo que no esté reservado a instancia superior.
- Efectuar el procesamiento contable integral de las operaciones, centralizando y evaluando la información resultante.
- Resguardar y controlar el total de bienes patrimoniales y realizar la gestión de mantenimiento técnico y servicios de apoyo.
- Coordinar las actividades pre-judiciales tendientes al recupero de los créditos a favor del Organismo
- Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal, la planificación y diseño organizacional.
- Coordinar, supervisar y efectuar el control de gestión sobre las actividades que desarrollan los servicios administrativos de las Delegaciones.
- Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.
- Producir información sobre la ejecución presupuestaria a las unidades responsables de los programas, proyectos o actividades.
- Sistematizar la información y atender los requerimientos de instancia superior (C.G.N, S.I.G.E.N, Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, entre otros).
- Centralizar e informar sobre la programación y cumplimiento de las metas físicas fijadas por las unidades ejecutoras.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizados los correspondientes Manuales de Procedimientos.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

SERVICIO LEGAL

Responsabilidad Primaria

Entender en la aplicación del régimen contravencional y punitivo previsto en la Ley N° 14.878 y Ley N° 24.566 ; participar en la elaboración de las decisiones sustantivas inherentes a dichas leyes y asesorar en todo asunto de carácter jurídico de competencia del organismo a fin de asegurar la legalidad de los procedimientos.

Acciones

- Intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, resoluciones o disposiciones propiciadas por otras áreas del Organismo, que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con las actividades sustantivas del mismo y realizar estudios de legislación comparada, a nivel nacional e internacional.
- Emitir dictámenes y evacuar consultas en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio e instar los recursos y demás reclamaciones y denuncias administrativas.
- Intervenir, en el ámbito de su competencia, como parte querellante en los asuntos penales, proponiendo los letrados que patrocinarán las mismas.
- Realizar el análisis e interpretación de las normas legales que regulan el funcionamiento de las actividades vitivinícolas y de alcoholes.
- Coordinar, supervisar y efectuar el control de gestión sobre las actividades que desarrollan los servicios jurídicos de las Delegaciones.
- Representar y Patrocinar al Instituto Nacional de Vitivinicultura en los juicios en que sea parte o tome intervención, diligenciando y controlando el vencimiento de todos los oficios, cédulas y demás requerimientos judiciales dirigidos al mismo.
- Organizar, coordinar, procesar las de su competencia y centralizar la información de los Registros de Infractores a las Leyes de Vinos y Alcoholes y efectuar los estudios y análisis pertinentes.
- Centralizar, organizar y sistematizar el manejo de la información jurídica necesaria para el mantenimiento de sus acciones o según el requerimiento de la superioridad.
- Coordinar y supervisar la producción de información estadística de la materia que permitan medir las acciones desarrolladas por el área, como parte del sistema de control.
- Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN

Responsabilidad Primaria

Elaborar y desarrollar programas de estudios e investigación que sirvan de base para las tareas de fiscalización y/o como material de estudio, en materia de control, para la integración económica regional y hemisférica.

Acciones

- Programar, elaborar y desarrollar métodos de análisis tendientes a verificar la normal composición de los productos vitivinícolas, con el objeto de garantizar su genuinidad y aptitud para el consumo.
- Elaborar y desarrollar programas de investigación para determinar agregado de productos naturales o artificiales posibles de utilizar en la adulteración de mostos y vinos.
- Elaborar y desarrollar programas de investigación para establecer la presencia de productos químicos contaminantes, productos antisépticos y la fijación de límites de componentes normales de actividad negativa en mostos y vinos, a fin de establecer su aptitud para el consumo.
- Elaborar informes técnicos para expedientes y sumarios en los temas que por su especificidad lo requieran, ya sea para trámites normales, judiciales o particulares.
- Capacitar, de acuerdo a planes coordinados con la Dirección Nacional Vitivinícola, al personal de esa dependencia, en técnicas especiales y manejo de instrumentales.
- Desarrollar y ejecutar estudios de ampelografía vitícola para mantener un correcto ordenamiento catastral.
- Realizar trabajos especiales, en tiempo y forma, sobre aspectos o problemas tecnológicos y agro-vitícolas a requerimiento de las áreas sustantivas y/o de la superioridad.
- Compilar, clasificar y analizar la información nacional e internacional y elaborar las estadísticas vitivinícolas y de alcoholes y los análisis y estudios que deriven de ellas.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.
- Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.



DIRECCION NACIONAL VITIVINÍCOLA

Responsabilidad Primaria

Programar, ejecutar y controlar Programas, Proyectos y Actividades referidas al contralor técnico y analítico de la producción, industria y consumo vitivinícola, a fin de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de los productos definidos en la Ley de Vinos y sus complementarias, tanto para el consumo interno como para la exportación. Implementa, desarrollar y mantener actualizados los registros establecidos por la legislación vigente.

Acciones

- Proponer la planificación nacional del control vitivinícola, como así también la planificación vitícola, con estimación de costos.
- Coordinar la planificación del control vitivinícola con la planificación de la Dirección Nacional de Alcoholes.
- Propiciar en el ámbito de su competencia, el dictado de normas reglamentarias e intervenir en su interpretación.
- Elaborar, estudiar y proponer la actualización y aplicación de normas de procedimientos para el control vitivinícola y su incorporación al Manual de Procedimientos.
- Propiciar las correcciones de los procedimientos realizados y efectuar el seguimiento de las mismas.
- Proponer la metodología y normas de procedimientos para llevar los registros de viñedos, elaboradores, fraccionadores, depósitos, distribuidores, fabricantes e importadores de productos vitivinícolas, de usos enológicos, exportadores y transportistas.
- Seleccionar y/o elaborar indicadores que permitan medir permanentemente el impacto de la acción del Organismo en las economías regionales y la comunidad.
- Estimar la producción anual de uvas, de viñedos nuevos y las pérdidas de cosechas por accidentes climáticos y epifitias.
- Proponer el estudio, elaboración, actualización y aplicación de métodos analíticos generales, especiales y de apreciación sensorial, a fin de garantizar la uniformidad de la técnica a aplicar por los distintos laboratorios del Organismo y la correcta clasificación legal, en función de sus análisis.
- Organizar y ejercer el control del despacho de importación y exportación (Alcoholes, Vinos y Mostos).
- Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DIRECCIÓN NACIONAL VITIVINÍCOLA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ANALÍTICA

Responsabilidad Primaria

Proyectar y proponer la planificación nacional de la fiscalización vitivinícola en las etapas de verificación de viñedos y producción de uvas, elaboración vínica y subproductos derivados y de uso enológico y en la comercialización interna y para la exportación, con el objeto de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo.

Acciones

- Elaborar y proponer los proyectos normativos tendientes a la actualización y modernización de los procedimientos de fiscalización, proyectando los costos estimativos.
- Mantener actualizado el manual que contenga las normas de procedimientos para el personal de inspección y para el desarrollo de la gestión.
- Estudiar los métodos analíticos generales y especiales y proyectar las normas o modificaciones que correspondan para el mejoramiento del control analítico.
- Determinar las normas para la habilitación de bodegas, plantas de fraccionamientos, fábricas de mostos y depósitos de vinos.
- Determinar las disposiciones y adoptar los recaudos normativos pertinentes, para que los productos vitivinícolas circulen amparados con número de análisis y correcta identificación del producto y proponer las normas y condiciones para el transporte de los productos vitivinícolas.
- Estudiar y proyectar las normas pertinentes para la aprobación de productos de uso enológico y de otros productos o elementos de uso en establecimientos vitivinícolas, como así también las normas que correspondan para la calificación legal o los productos vitivinícolas analizados; realizando y/o proponiendo la realización de los estudios necesarios para la elaboración de normas analíticas generales y especiales en los campos de la química, físico-química y microbiología. Determinar las tolerancias analíticas, existencias, mermas y destino de los subproductos.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DIRECCION NACIONAL VITIVINÍCOLA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

Responsabilidad Primaria

Ejecutar el plan de acción previsto y las acciones no previstas que hechos y/o actos de significativa trascendencia requieran una urgente intervención.

Acciones

- Ejecutar el plan de acción, definiendo prioridades de trabajo y resolver, en el ámbito de su competencia, todo asunto que no esté reservado a instancia superior.
- Producir informes periódicos sobre la ejecución del plan y adoptar las acciones correctivas.
- Informar sobre la ejecución de acciones no previstas en el plan.
- Propiciar la realización de estudios e investigaciones, sobre temas que requieran la ejecución de las tareas de fiscalización.
- Organizar, dirigir, coordinar y supervisar los laboratorios del Organismo y entender en el control y supervisión de los laboratorios habilitados.
- Controlar y supervisar la aplicación de los métodos analíticos oficializados en los laboratorios de Delegaciones.
- Otorgar certificados de análisis de libre circulación, trámite, control, aprobación, contraverificación, aptitud para exportación, importación y particulares, referidos a productos y subproductos de la industria vitivinícola y de uso enológico, y otros que le sean requeridos.
- Proveer de instrumental, material y drogas necesarias para el desenvolvimiento de los laboratorios del Organismo.
- Establecer parámetros y/o indicadores de eficiencia y eficacia que permitan evaluar la gestión y el impacto de la acción desarrollada en las economías regionales y en la comunidad.
- Coordinar y supervisar la actualización de los registros de productores, elaboradores, fabricantes de mostos, plantas de fraccionamientos y depósitos de vinos.
- Efectuar el control de:
 - a) Nuevas plantaciones de viñedos en cuanto a superficie y variedad, y su correspondencia a lo declarado, en autenticidad varietal y hectáreas.
 - b) De viñedos abandonados para su posterior baja o recuperación, como asimismo de erradicaciones realizadas para la baja pertinente del viñedo.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DIRECCIÓN NACIONAL VITIVINÍCOLA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Responsabilidad Primaria

Ejecutar las políticas de comercio exterior en lo referido a los controles sobre los productos vitivinícolas y alcoholes que ingresen al país o que se destinen a la exportación, como así también, los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

Acciones

- Asistir al Director Nacional, en la coordinación de los distintos planes, programas y proyectos del Organismo, con los lineamientos de la política económica en materia de control de productos, que ingresen al país o que se destinen a la exportación, como así también, los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.
- Coordinar, desarrollar y/o proponer la realización de estudios destinados a la evaluación del comercio internacional, en materia de controles exigidos y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular, referidas a alcoholes y productos vitivinícolas.
- Centralizar y coordinar las relaciones que desde el Organismo se establezcan, con otras áreas gubernativas u organismo nacionales e internacionales, en lo relativo al control de productos para la exportación e importación y la integración económica regional y hemisférica.
- Realizar publicaciones y organizar eventos que permitan difundir, en el exterior, los controles a que se encuentran sujetos los productos bajo jurisdicción del Organismo, de forma tal de facilitar la exportación y la integración económica regional y hemisférica.
- Organizar, centralizar y actualizar los registros de exportadores de productos vitivinícolas y alcoholes y la información técnica conectada con las legislaciones y procedimientos vigentes en el marco de la comercialización internacional.
- Ejercer el control de despachos de exportación e importación y medir a través de índices y/o indicadores la gestión desarrollada y el impacto en las economías regionales.
- Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.
- Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.